



**PROCESO No. 110014003066-2020-01129-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 04 FEB. 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Allegue el certificado de existencia y representación del demandante con fecha no mayor a 30 días, dado que el que adjuntó es del 10 de septiembre del 2020.
- 2) Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4º del Art. 6º. del Decreto 806 de 2020.
- 3) De conformidad con el numeral anterior, la apoderada debe dar aplicación al artículo 73 del C. G. del P, esto es, acreditar la calidad de abogada.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE		
BOGOTÁ D.C		
SECRETARÍA		
05 FEB 2021	Bogotá	D.C.
HORA 8 A.M.		
Por ESTADO N° 009 de la fecha fue notificado el auto anterior.		
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría		